



# PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

**ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON DICTAMEN PROCEDENTE PARA PARTICIPAR; ASIMISMO EL DÍA Y HORA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LAS COMPARENCIAS.**

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Vistos los **07 (seis)** registros que integran las solicitudes de aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Guerrero, las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las **BASES TERCERA y CUARTA** de la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación de la o el Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, en materia de anticorrupción entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; el decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos Constitucionales Autónomos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

III.- Que el artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, señala:



# PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

**ARTICULO 116 TER.** *La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:*

- a) *La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado propondrá al Pleno de la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- b) *Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;*
- c) *Para ser titular del Órgano Interno de Control de los órganos autónomos contemplados en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;*
- d) *La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web del Congreso del Estado y, preferentemente, en periódicos de circulación estatal;*
- e) *Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;*
- f) *En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;*
- g) *Las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente: H. Congreso del Estado de Guerrero.*

*I.- El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;*

*II.- El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido exigidos desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y*



# PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

*III.- El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;*

- h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;*
- i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;*
- j) En la sesión correspondiente al Congreso del Estado, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento del Congreso del Estado, y*
- k) Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde el Presidente, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno del Congreso del Estado en la misma sesión.*

**IV.- Que el veintitrés de febrero de 2023, el Pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el “ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.”**

**V.- Que la BASE TERCERA de la CONVOCATORIA, para poder ser designada o designado como Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*



# PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

- II. *Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- III. *Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- IV. *Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- V. *Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;*
- VI. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- VII. *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- VIII. *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- IX. *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- X. *No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;*
- XI. *No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;*
- XII. *No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubiese prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;*
- XIII. *No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y*



# PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

XIV. *No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.*

VI.- Que la **BASE PRIMERA y SEGUNDA** de la **CONVOCATORIA**, determinan que la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, será la encargada de recibir el registro y propuestas de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno del Congreso del Estado de Guerrero, y que de conformidad con la **BASE CUARTA** las y los aspirantes deberán entregar, por duplicado y en digital, lo siguiente:

- a) Copia del acta de nacimiento;
- b) Copia simple de la credencial para votar con fotografía;
- c) Copia del Título y Cédula Profesional;
- d) Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV de la base tercera de la presente convocatoria;
- e) Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria;
- f) Declaratoria de intereses;
- g) Curriculum Vitae que tenga soporte documental y firma autógrafa;
- h) 4 fotografías a color tamaño credencial
- i) Carta de intención, y
- j) Plan de Trabajo.

VII.- Que el siete de Marzo de 2023, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió el **"Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se remiten a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, los expedientes de los Aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Guerrero"**, mediante el cual remitió a las Comisiones Unidas el listado y los expedientes de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Guerrero.

Que cerrado el periodo de registro, se recibieron en la Presidencia de la Mesa Directiva un total de **07 (siete)** registros de aspirantes. Las Comisiones Unidas consideran que únicamente se identifique el folio de registro, dado que el procedimiento de selección y designación para un encargo, incluyen datos personales sensibles, por lo tanto, la lista



# PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

se deberá integrar con el número de folio que cada aspirante tiene asignado y es de su conocimiento mediante el acuse correspondiente a la entrega de su documentación el día de su registro, y la fecha de registro, siendo estos los siguientes:

Folio	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
001	06-MAR-2023
002	06-MAR-2023
003	06-MAR-2023
004	06-MAR-2023
005	06-MAR-2023
006	06-MAR-2023
007	06-MAR-2023

**VIII.-** El nombramiento de Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Guerrero, en razón de las atribuciones y facultades que la Ley de la Materia establece, deberá ser una persona profesionalista especializada en el área; por lo tanto, el proceso para la selección y designación debe guiarse con estricto apego a la legalidad, para garantizar la independencia y especialización de la o el profesionalista que sea designado.

**IX.-** Que la Convocatoria en la **BASE CUARTA** dispone que la Presidencia de la Mesa Directiva a través del personal técnico que designe, ordenará el cotejo de la documentación con los originales respectivos. Además, de que la entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos de los profesionistas que aspiren al cargo.

Así también, se dispone que, en cualquier momento, la Junta de Coordinación Política podrá solicitar a las y los aspirantes, la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Ante la falta de algún documento referido en la presente Convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las solicitadas en las Bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

**X.-** Se dispuso en la **BASE QUINTA** de la Convocatoria que recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia, la Presidenta de la Mesa Directiva, turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, misma que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar a



# PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, las Comisiones elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado, mismo que contendrá lo siguiente:

- I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las Leyes correspondientes;
- II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y
- III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de respetar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a sus interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

### XI.- Del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y revisión de documentos

En términos de las **BASES TERCERA** y **CUARTA** de la Convocatoria, para ser Titular del Órgano Interno de Control, se requiere cumplir con los requisitos ahí estipulados, por tal razón, para constatar que los profesionistas que solicitaron su registro cumplen, se procedió a una revisión acuciosa de los expedientes de los aspirantes, pudiendo establecer quienes acreditaron su cumplimiento.

La revisión documental y confrontación del cumplimiento de los requisitos de la **BASE TERCERA** quedó establecida y se aprecia en el cuadro siguiente:

Requisitos	Folio						
	01	02	03	04	05	06	07
I.- Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	SI						
II.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y Contar con Credencial para Votar vigente;	SI						
III.- Tener más de treinta años de edad al día de la designación;	SI						
IV.- Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	SI						
V.- Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos.	SI						
<b>Requisitos</b>	<b>01</b>	<b>02</b>	<b>03</b>	<b>04</b>	<b>05</b>	<b>06</b>	<b>07</b>



# PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

VI.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
VII.- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
VIII.- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
IX.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
<b>Requisitos</b>	<b>Folio</b>						
	<b>01</b>	<b>02</b>	<b>03</b>	<b>04</b>	<b>05</b>	<b>06</b>	<b>07</b>
X.- No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
XI.- No ser Consejero Electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
XII.- No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
XIII.- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
<b>Requisitos</b>	<b>Folio</b>						
	<b>01</b>	<b>02</b>	<b>03</b>	<b>04</b>	<b>05</b>	<b>06</b>	<b>07</b>
XIV.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



# PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Que conforme a la **BASE CUARTA** referida las y los aspirantes deberán entregar personalmente al momento de su registro los documentos por duplicado y en medio digital siguientes:

Documentos para acreditar requisitos	FOLIO						
	01	02	03	04	05	06	07
a). Copia del acta de nacimiento.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
c). Copia del Título y Cédula Profesional.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
d). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentre e os supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
e). Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
f). Declaratoria de intereses;	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
g). Curriculum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
h). 4 fotografías a color tamaño credencial.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
i). Carta de intención, y	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
j). Plan de Trabajo.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

### XII. Aprobación de registros

En términos del tercer párrafo de la **BASE PRIMERA** y fracción I de la **BASE QUINTA** de la Convocatoria, de la revisión de los expedientes confrontada y constatada con los requisitos y documentación que debieron presentar en su solicitud de registro, la cual quedó reflejada en la tabla anterior; las Comisiones Unidas han determinado que las y los profesionistas que aspiran a ser designada o designado Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Guerrero, han cumplido íntegramente con todos los requisitos establecidos en la **BASE TERCERA** de la Convocatoria, respectivamente; son los siguientes:

Folio	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
001	06-MAR-2023
002	06-MAR-2023
003	06-MAR-2023
004	06-MAR-2023
005	06-MAR-2023



# PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

006	06-MAR-2023
007	06-MAR-2023

XIII.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 107, numeral 5 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 TER inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y del **“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO”**, las **Comisiones Unidas** tienen a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO:

**ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON DICTAMEN PROCEDENTE PARA PARTICIPAR; ASIMISMO EL DÍA Y HORA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LAS COMPARENCIAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En cumplimiento a la **BASE QUINTA** y **SEXTA** de la Convocatoria, de acuerdo con el análisis y revisión de los expedientes entregados por las y los aspirantes para obtener su registro, al cargo de Titular del Órgano Interno del Control del Congreso del Estado de Guerrero, **se aprueba la lista de aspirantes** que obtuvieron dictamen procedente por haber cumplido los requisitos previstos en la Convocatoria, en los términos siguientes:

Folio	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
001	06-MAR-2023



# PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

002	06-MAR-2023
003	06-MAR-2023
004	06-MAR-2023
005	06-MAR-2023
006	06-MAR-2023
007	06-MAR-2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento a la **BASE QUINTA** numeral III, de la Convocatoria, se determina la fecha y hora para las comparecencias de los aspirantes a cargo de las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción. Las Comisiones Unidas determinan que, en la tabla con los resultados de la revisión, únicamente se identifique el folio de registro, toda vez que revelar sus nombres generaría el riesgo de que sean objeto de alguna afectación a su dignidad como persona, dado que el procedimiento de selección y designación para el encargo, incluyen datos personales sensibles, por lo tanto, en el listado correspondiente, se plasmará únicamente el Folio de Registro, asignado a cada una y uno de los aspirantes, la fecha y hora de comparecencia.

Las comparecencias se llevarán a cabo en la Sala Legislativa Próceres de la Historia de México "José Francisco Ruiz Massieu", sita en: Trébol Sur "Sentimientos de la Nación", S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39074, en el interior del Recinto Legislativo, conforme al siguiente cuadro:

Folio	Fecha	Hora
001	22-mar-23	13:40
002	22-mar-23	10:00
003	22-mar-23	15:00
004	23-mar-23	17:20
005	22-mar-23	15:40
006	22-mar-23	13:00
007	23-mar-23	12:40

Las y los candidatos que comparecerán deberán estar presentes 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento a la **BASE QUINTA** de la Convocatoria de mérito, hágase del conocimiento los folios de las y los aspirantes registrados que cumplieron con los requisitos que marca la convocatoria y el calendario de comparecencias, considerando el cuadro del artículo que antecede en el Periódico Oficial



**PODER LEGISLATIVO**  
**COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA**  
**Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

del Gobierno del Estado de Guerrero, en la Página web del H. Congreso del Estado y por los medios más efectivos comuníquese a los aspirantes.

**ATENTAMENTE**

**POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**



**PODER LEGISLATIVO**  
**Dip. Jacinto González Varona.**  
**DIP. JACINTO**  
**GONZÁLEZ VARONA**  
Presidente de la Comisión.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO

**Dip. Gabriela Bernal Reséndiz.**  
Secretaria.

**Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.**  
Vocal.

**Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza.**  
Vocal.

**Dip. Ociel Hugar García Trujillo.**  
Vocal.



**PODER LEGISLATIVO**  
**COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA**  
**Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

**POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**



**Dip. Esteban Albarrán Mendoza.**

Presidente de la Comisión.

PODER LEGISLATIVO

DIP. ESTEBAN  
ALBARRÁN MENDOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN

**Dip. Jessica Ivette Alejo Rayo.**  
Secretaria.

**Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.**  
Vocal.

**Dip. Raymundo García Gutiérrez.**  
Vocal.

**Dip. Ricardo Astudillo Calvo.**  
Vocal.

**NOTA:** ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON DICTAMEN PROCEDENTE PARA PARTICIPAR; ASIMISMO EL DÍA Y HORA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LAS COMPARENCIAS; APROBADO EL DÍA 16 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS.